

Boletín Oficial



DE LA PROVINCIA DE OVIEDO



PRECIOS DE SUSCRIPCIÓN

OVIEDO.	8,00 pesetas	trimestre
PROVINCIA.	9,00	—
NUMERO SUELTO.	0,50	—

El pago es adelantado

ADVERTENCIAS

Las Leyes, órdenes y anuncios oficiales, pasarán al Editor del BOLETIN por conducto del Sr. Gobernador de la provincia.

En las inserciones de tipo se cobrarán SESENTA CENTIMOS de peseta por cada línea.

Las Oficinas públicas que tengan derecho a servicio gratuito y la que paguen una suscripción podrán obtener otras a mitad de precio.

Se publica todos los días menos los festivos

ADMINISTRACIÓN:

Residencia Provincial de Oficios

MINISTERIO DE LA GOBERNACION

DECRETO

Vacante la plaza de Jefe de la Sección de Información y Enlace, en la Dirección general de Seguridad, creada en los actuales Presupuestos generales del Estado.

Vengo en nombrar Jefe de la referida Sección de Información y Enlace, y con la antigüedad de 1.º del actual mes, a don Vicente Santiago Hodson, Capitán de la Guardia civil, quien venía desempeñándola interinamente.

Dado en Madrid, a diecinueve de julio de mil novecientos treinta y cuatro.

NICETO ALCALA-ZAMORA Y TORRES

El Ministro de la Gobernación,

RAFAEL SALAZAR ALONSO

ORDEN

Excm. Sr.: Vista la instancia que eleva a este Departamento el Teniente de la Guardia civil, en situación de disponible forzoso, apartado b), don Juan Torres Ramos, en súplica de que se le declare la situación legal, por la cual debe percibir su sueldo los días comprendidos del 25 al 30 de abril y mes de mayo, que estuvo separado del servicio.

Este Ministerio, teniendo en cuenta que el citado Oficial se encontraba en la mencionada situación en dichas fechas, y su destino a la situación b), en que se encuentra, lo fue por Orden de 28 de mayo último, («Gaceta» núm. 149), por serle de aplicación los preceptos de la ley de Amnistía de 24 de abril próximo pasado, («Gaceta» núm. 115), y Decreto de este Ministerio de 3 de mayo siguiente, ha resuelto que le reclamen los devengos que en los meses de abril y mayo próximo pasado le correspondan, con arreglo a la situación en que quedó en el mes de junio, a su vuelta a activo, dándose a esta disposición carácter general para todos los que se hallen en iguales casos.

Lo digo a V. E. para su conocimiento y efectos. Madrid, 17 de julio de 1934.

P. D.,

EDUARDO BENZO.

Señor...

(Gaceta del 24 de julio)

JEFATURA DE INDUSTRIA DE LA PROVINCIA DE OVIEDO

Información pública

Por plazo de quince días, a contar de la fecha, y a los efectos de lo que previene la disposición tercera de la Orden del Ministerio de Industria y Comercio del 24 del pasado enero, queda abierta ante esta Jefatura una información pública, al objeto de probar que la "Eléctrica, Molturadora y Panificadora del Vilde, S. A.", sucesora de "Comisión Gestora de Acreedores de M. García y Compañía", que a su vez lo fue de "Manuel García y Compañía", tiene establecidas desde antes del año de 1924, para el suministro de alumbrado, las tarifas siguientes:

Tarifa por alumbrado a base fija:

Por cada lámpara de filamento metálico de 10 bujías, 1,71 pesetas al mes.

Por cada lámpara de filamento metálico de 16 bujías, 2,87 pesetas al mes.

Por cada lámpara de filamento metálico de 25 bujías, 4,02 pesetas al mes.

Para las lámparas de mayor intensidad, se aplica la tarifa en proporción a la de 10 bujías.

Tarifa por alumbrado a contador:

Por cada kilovatio-hora, 0,64 pesetas.

Para las instalaciones que no pasen de 200 vatios, se establece un mínimo de consumo de 11,75 kilovatios o fracción, que satisfará el abonado, siendo el valor de los 11,75 o fracción de kilovatios, el de 7,50 pesetas mensuales.

Por los contadores que facilita la Empresa, se cobra como alquiler una peseta mensual.

Todos los impuestos son a cargo del abonado.

Oviedo, 26 de julio de 1934.—El Ingeniero Jefe, Luis F. Quirós.

Por un plazo de quince días, a contar del de la fecha, y a los efectos que previene la disposición tercera de la Orden del Ministerio de Industria y Comercio del 24 del pasado enero, queda abierta ante esta Jefatura una información pública, al objeto de probar que D. Restituto García Tuñón, vecino de Mieres, y reven-

dedor de fluido eléctrico procedente de la "S. A. Electra del Viesgo", tiene establecidas desde antes del año de 1924, para el suministro de alumbrado, las tarifas siguientes:

Tarifas para lámparas fijas:

Hasta 20 bujías, a 0,257 pesetas bujía al mes.

Y lo que pase del consumo de las 20 bujías, a 0,214 pesetas bujía al mes.

Tarifa para el consumo por contador:

Para un consumo hasta 5 kilovatios-hora al mes, a razón de 1,71 pesetas.

Para un consumo hasta 4 kilovatios-hora al mes, a razón de 1,29 pesetas.

Para un consumo hasta 5 kilovatios-hora al mes, a razón de 1,03 pesetas.

Para un consumo hasta 6 hasta 10 kilovatios-hora al mes, a razón de 0,86 pesetas.

Para un consumo hasta 10 a 20 kilovatios-hora al mes, a razón de 0,69 pesetas.

Para un consumo de 20 en adelante, 0,60 pesetas.

Tarifa para motores:

Por los 100 primeros kilovatios-hora consumidos al mes, a razón de 0,60 pesetas.

De 100 a 200 kilovatios-hora, 0,50 pesetas.

Y el consumo que pase de los 200 kilovatios mensuales, 0,40 pesetas.

Todos los impuestos del Estado son a cuenta del abonado.

Oviedo, 26 de julio de 1934.—El Ingeniero Jefe, Luis F. Quirós.

ALCALDIAS

ALCALDIA DE QUIRÓS

ANUNCIO

Aprobado por este Ayuntamiento el presupuesto ordinario de ingresos y gastos, que ha de regir durante el corriente año de 1934, queda expuesto al público en la Secretaría de este Ayuntamiento, por término de quince días, para que pueda ser examinado, y quien lo interese, producir las reclamaciones contra el mismo, dentro de los quince días siguientes a partir del día en que termine su exposición al público, ante la Delegación de Hacienda de la provincia:

Asimismo se han aprobado las Ordenanzas municipales, que han de regir el año actual para las exacciones, que afecten al presupuesto de Ingresos, siendo las mismas que han regido el pasado año de 1933, las cuales quedan expuestas en la Secretaría de este Ayuntamiento por espacio de quince días a los efectos de reclamaciones, que podrán formularse en tal plazo ante este Ayuntamiento contra las mismas.

Consistoriales de Quirós, a 25 de julio de 1934.—El Alcalde en funciones, A. Viejo.

DE LUARCA

Confeccionado el Padrón del repartimiento individual para la extinción de las plagas del Campo, con arreglo a la Ley de 21 de mayo de 1908, queda expuesto al público en la oficina de Contribuciones de este Ayuntamiento, por término de ocho días a efectos de reclamaciones.

Luarca 23 de julio de 1934.—El Presidente de la Junta de Información Agrícolas.

R. al núm. 1.934

DE TARAMUNDI

Don Manuel Rodil Lopez, Alcalde constitucional de Taramundi.

Hago saber: Que este Ayuntamiento, en sesión del día de la fecha, acordó la designación de Vocales natos de la parte Real y Personal del Repartimiento general de utilidades para el año actual, a favor de los señores siguientes:

Parte real

Don José Murias Méndez, mayor contribuyente por rústica; don Germán Méndez González, mayor idem por urbana; don Manuel Regodese-xes Calvin, mayor idem por industrial, y doña Teresa Cancio y Méndez de Luarca, como mayor contribuyente forastero.

Parte personal

Parroquia de la villa

Don José Antonio Freige Cotarelo, mayor contribuyente por rústica; don Javier Yanes Ficos, mayor idem por urbana; y don Ramón Cotarelo-Martínez, mayor idem por industrial.

Parroquia de Veigas

Don José M^a Rodil López, mayor contribuyente por rústica, y don

Antonio Quintana Quintana, mayor idem por urbana.

Parroquia de Bres

Don Aquilino Legaspi Santamaria, mayor contribuyente por rústica; don José Pereiro García, mayor idem por urbana, y don Constantino Rodríguez Méndez, mayor idem por industrial.

Parroquia de Ouria

Don José M.^a Amézaga Infanzón, mayor contribuyente por justico; y don Francisca Villar Veiguela, mayor idem por urbana.

Lo que se hace público a los efectos que procedan.

Taramundi, Julio 19 de 1934. Manuel Rodil.

R. al núm. 1.971

DE PLOÑA

Extracto de los acuerdos adoptados por la Corporación municipal en el mes de febrero de 1934.

Sesión de 3 de febrero

Se acuerda:

Aprobar el acta de la anterior.

Quedar enterada de varias comunicaciones oficiales, balances de Intervención y Depositaria y liquidación del presupuesto de 1933.

Aprobar la distribución de fondos.

Contribuir como, en el año anterior, al Certamen de Trabajo de La Felguera.

Autorizar a Victor Collado, para construir una alcantarilla en Villar de Huergo, y a don José Costales, para fabricar un tendejón en Valle.

Autorizar a doña Generosa Marina, para cerrar una finca en Valle.

Que se cumpla el acuerdo de 7 de febrero de 1927, sobre interrupción de la senda entre Lavaderos de Beloncio, perpetrada por don Jacinto Peruyero.

Proseguir información sobre petición de don Daniel Alvarez Nava, referente a construcción de un camino y un puente en Montecoya.

Incluir a varios en la lista de pobres.

Aprobar diversas cuentas.

Se formulan varios ruegos y se levanta la sesión.

Sesión de 10 de febrero

Se acuerda aprobar el acta de la anterior.

Que el sueldo del forense se pague directamente por el Ayuntamiento.

Que se habilite, como en años anteriores, la cuadra para la Parada de caballos sementales del Estado.

Pasar a informe de Comisiones y Capataz diversas instancias.

Discútese el proyecto de Presupuesto para 1934 y es aprobado, acordándose exponerlo al público.

Apruébanse varias cuentas.

Se levanta la sesión.

Sesión 17 de febrero.

Se acuerda:

Aprobar el acta de la anterior.

Que el señor Alcalde asista a una reunión sobre proyecto de creación de un mercado los lunes en Oviedo.

Autorizar a don Nicanor Naredo, para hacer una acometida al saneamiento de la calle de Alcalá Zamora.

Incluir a don Joaquín González, en la lista de pobres.

Anunciar segunda subasta de diversos aprovechamientos de maderas.

Aprobar varias cuentas.

Autorizar a la Alcaldía para formalizar alquiler de casa para escuela de niñas de Espinaredo, y para la ampliación del Cuartel de la Guardia civil de Infiesto, de acuerdo con la propietaria.

Se formulan diversos ruegos y se levanta la sesión.

Sesión de 24 de febrero

Se acuerda:

Aprobar el acta de la anterior.

Quedar enterada de comunicaciones oficiales sobre diversos servicios.

Subvencionar con 200 pesetas las obras de reparación del puente del Cueto, sobre el río Fontoria en Bierces.

Autorizar a don Manuel Pérez Collado, para cercar una finca en Cardes.

Reconocer un crédito a varios empleados de Arbitrios a los que no se aumentó el sueldo.

Que se ponga al frente de la Oficina local de Colocación Obrera el Capataz de Obras don Nicanor Cabal.

Se formulan diferentes ruegos y se levanta la sesión.

Sesión de 3 de marzo.

Se acuerda aprobar el acta de la anterior.

Idem la distribución de fondos del mes.

Subvencionar con 180 pesetas las obras de reparación de la fuente de la Cazorria, en Beloncio.

Aprobar diversas cuentas.

Autorizar a la Alcaldía para pedir testimonio notarial del testamento de don Juan de la Fuente.

Se formulan diferentes ruegos y se levanta la sesión.

Sesión de 10 de marzo

Se acuerda:

Aprobar el acta de la anterior.

Quedar enterada de comunicaciones oficiales sobre diferentes servicios.

Autorizar varios cerramientos de castañedos en San Román Coya y Bargaedo y denegar otros.

Remitirle al Patrono de la Obra Pia, varias instancias solicitando pensión para estudios de varios estudiantes.

Prorrogar el plazo de ejecución de las obras de traida de aguas de Mesas.

Incluir a don Miguel Martínez Galindez, en la lista de pobres.

Aprobar diversas cuentas.

Se formulan varios ruegos y se levanta la sesión.

Sesión de 17 de marzo de 1934.

Se acuerda:

Aprobar el acta de la anterior.

Autorizar a don Ramón Tamargo, para realización de obras de construcción de un tendejón, y reforma de otro, en el barrio de Triana.

Autorizar a la Alcaldía para resolver el punto referente a los descuentos que existen en el pago de recibos por servicio de aguas.

Aprobar varias cuentas.

Se pasa a ruegos y preguntas. Se resuelven varios expedientes de quintas.

Se levanta la sesión.

Sesión de 24 de marzo.

Se acuerda:

Aprobar el acta de la anterior.

Establecer las normas a que han de sujetarse en lo sucesivo los cerramientos de castañedos y fincas en abertal.

Informar favorablemente, varias peticiones de parcelas, en montes catalogados, fundadas en el Decreto de 22 de octubre de 1932, y fijar el canon, para cada una de ellas.

Autorizar a la Alcaldía, para cuanto se relacione con la necesidad de proveer de capotes a los Guardias municipales nocturnos.

Aprobar varias cuentas.

Adquirir toletes y accesorios de los mismos, para la Guardia municipal diurna y nocturna.

Se formulan varios ruegos, y se levanta la sesión.

Sesión de 31 de marzo.

Se acuerda:

Aprobar el acta de la anterior.

Quedar enterada de la correspondencia oficial, sobre diversos servicios.

Recibir las obras del lavadero de Pintueles y pagarle su importe al Contratista de las mismas.

Adjudicar definitivamente las subastas de aprovechamientos de los montes núms. 155 y 157, del Catálogo.

Ratificar las normas acordadas sobre licencias, para el cerramiento de castañedos, y con arreglo a ellas, conceder permiso a don Manuel González Pastrana y doña Carmen Pardo Manjón, para cerrar dos fincas de la especie indicada.

Incluir en la lista de pobres, a Quintina Iglesias, Oliva Lorenzo, Aniceto Estrada y Nemesio Pérez.

Aprobar varias cuentas.

Proceder al cobro de nichos y sepulturas en los cementerios, y con el importe de lo recaudado, realizar en dichos establecimientos, las reparaciones y limpieza que sean necesarias.

Se levanta la sesión.

El Secretario, Ramón Valdés.

Sesión de 9 junio de 1934.

Aprobado el precedente extracto, acuerdase la publicación del mismo, en el BOLETIN OFICIAL.

El Secretario, Ramón Valdés.— V.º B.º, El Alcalde, J. Alvarez.

R. al núm. 1.497

DE SEBARGA

ANUNCIO

La Junta Administrativa de Sebarga ha acordado nombrar Agente ejecutivo a don Ramiro Caldevilla González, vecino de Cirueño, Concejo de Amieva, para hacer efectivas cuantas cantidades y exacciones no fueren satisfechas en los plazos y períodos voluntarios y reglamentarios según determinan la Ley y ordenanzas vigentes.

Sebarga (Amieva) 21 de julio de 1934.—El Presidente, Lisardo Arduengo.

R. al núm. 1.947

Audiencia Territorial de Oviedo

EDICTO

En armonía con lo preceptuado en el apartado C) de la Ley de 27 de junio próximo pasado, y lo dispuesto en el Decreto del día 14 del mes en curso, en el próximo mes de agosto se procederá a la renovación ordinaria de los cargos de Jueces y Fiscales municipales y sus suplentes, en las poblaciones de más de 12.000 habitantes y cabezas de partido judicial, que a continuación se enuncian:

Avilés, Belmonte, Cangas del Narcea, Cangas de Onís, Castropol, Gijón (Distrito de Occidente), Luarca, Llanes, Mieres, Oviedo, Piloña (Infiesto), Langreo, Pola de Laviana, Cabañaquinta, Pola de Siero, Grado, Tineo y Villaviciosa.

La renovación se verificará con arreglo a los plazos y requisitos establecidos en el artículo 5.º de la Ley de Justicia municipal de 5 de agosto de 1907.

Lo que se publica para general conocimiento.

Oviedo, veintisiete de julio de mil novecientos treinta y cuatro.—El Secretario de Gobierno, Antonio de la Escosura.—V.º B.º El Presidente, Severiano J. Pedreira.

R. al núm. 1.980

JUZGADOS

DE TINEO

Don José de la Uz Iglesias, Juez municipal de la villa de Tineo, en funciones del de instrucción de la misma y su partido.

Por el presente hago saber: Que en diligencias que se siguen en este Juzgado, para hacer efectivas las costas impuestas al procesado Juan Arnaldo Arias, vecino de Quintana, en el concejo de Belmonte, en el sumario número seis de mil novecientos treinta y tres, que contra él se siguió por tenencia ilícita de armas y lesiones, por providencia de esta fecha, he acordado sacar a pública subasta, por término de veinte días, y cuyo remate se celebrará simultáneamente, ante este Juzgado y en el de igual clase del partido de Belmonte, el día veinticinco de agosto próximo, a la hora de las once, la finca que a continuación se describe, embargada, a dicho procesado, con las advertencias que también se dirán:

Tres cuartas partes de un prado, y hermo llamado del Harandenal, sito en términos del pueblo del Abedul, concejo de Belmonte, de una caida total de una hectárea aproximadamente; que linda al Norte y Este, con reguero; al Sur, prado de Antonio Vidal, y Oeste, prado de herederos de Donato Antón, vecino del Abedul. Tasadas dichas tres cuartas partes, en doscientas veinticinco pesetas.

Se advierte lo siguiente:

Que la finca se saca a subasta sin haber suplido previamente la falta de títulos.

Que no se admitirán posturas que no cubran las dos terceras partes de la tasación.

Que para tomar parte en el remate deberán los licitadores consignar previamente en la mesa del Juzgado

o en el establecimiento destinado al efecto, una cantidad igual, por lo menos, al diez por ciento efectivo del valor de la finca que sirve de tipo para la subasta, sin cuyo requisito no serán admitidos.

Y con el fin de que llegue a conocimiento del público, expido el presente.

Dado en Tineo, a veintitrés de julio de mil novecientos treinta y cuatro. José de la Uz.—El Secretario, J. Menéndez Revilla.

R. al núm. 1.942

DE BELMONTE

Cédula de emplazamiento

En la demanda de pobreza promovida por el Procurador don Ignacio Sánchez, en nombre de don José Suárez González, vecino de Cezana por resolución de esta fecha, se acordó admitir la demanda y conferir traslado de la misma con emplazamiento a los demandados, entre otros don Maximino, doña Avellina y don Honorio Suárez González, ausentes en paradero ignorado, para que dentro de nueve días, comparezcan y la contesten, previniéndoles que de no hacerlo les parará el perjuicio a que haya lugar en derecho.

Y para su inserción en el BOLETIN OFICIAL de la provincia, para que sirva de emplazamiento a los referidos demandados, expido la presente en Belmonte, julio veinte de mil novecientos treinta y cuatro.—El Secretario, Licenciado, Vicente G. Santander.

R. al núm. 1.965

DE PRAVIA

El Lic. D. Basilio Serra Andrés, Secretario de Juzgado de primera instancia de Pravia.

Doy fe: De que en el pleito de que se hará mención, se dictó la sentencia, cuyo encabezamiento y parte dispositiva dicen:

Sentencia

En la villa de Pravia, a dieciocho de julio de mil novecientos treinta y cuatro; el señor don Ramón Díaz Fanjul, Juez de primera instancia de la misma y su partido, habiendo visto los presentes autos de juicio de mayor cuantía, seguidos entre partes, de la una como demandante, doña María González Vilazón, casada con don José Assó Gordina, vecinos de la Habana, representada por el Procurador don Rafael Flores Vate, y defendida por el Letrado don Luis García Mauriño y de la otra, como demandados, los herederos de los esposos don Fernando Fernández Menéndez, y doña Generosa Rodríguez y Menéndez, en ignorado domicilio y que no han comparecido, habiendo sido parte el Representante del Ministerio Fiscal, sobre reconocimiento de hija natural a favor de la demandante.

Fallo

Que estimando la demanda, debo declarar y declaro a doña María González Vilazón, hija natural de don Fernando Fernández Menéndez, debiendo hacerse la oportuna anotación en el Registro civil

del Juzgado municipal de esta villa, al margen del asiento de inscripción de nacimiento de la referida actora, condenando a los demandados, que lo son los herederos de los esposos don Fernando Fernández Menéndez y doña Generosa Rodríguez y Menéndez, cuyo domicilio se ignora, a estar y pasar por esta declaración, sin hacer especial imposición de costas.

Por la incomparecencia de los demandados, notifíqueseles esta sentencia en la forma prevenida en el artículo 283 de la Ley Ritual. Así por esta mi sentencia, definitivamente juzgando lo pronuncio, mando y firmo. Ramón Díaz Fanjul.

La expresada sentencia, fué publicada por el señor Juez que la dictó, en el mismo día de su fecha. Para que conste y sirva de notificación en forma a los demandados rebeldes, extiendo el presente para su inserción en el BOLETIN OFICIAL de la provincia.

Pravia, a veintuno de julio de mil novecientos treinta y cuatro.—Basilio Serra.

R. al núm. 1.977

Don Ramón Díaz Fanjul, Juez de instrucción de la villa de Pravia.

Hago saber: Que en el sumario número 70 del año actual, por el delito de robo, tengo acordado que por los Agentes de la Policía judicial, se proceda a la ocupación de una imagen de madera de Santa Bárbara y de una corona de metal, objetos sustraídos en la noche del 13 del actual, de la capilla del pueblo de Vega de Anzo (Grado), y la detención de las personas en cuyo poder se encuentren de no justificar su legítima adquisición, poniéndolos a disposición de este Juzgado.

Pravia, veintitrés de julio de mil novecientos treinta y cuatro.—Ramón Díaz Fanjul.—El Secretario judicial, Basilio Serra.

R. al núm. 1.948

DE OVIEDO

Cédula de citación

En providencia dictada en el día de hoy por el Sr. Juez Municipal suplente don Félix Llanes en la demanda de juicio verbal civil interpuesta ante este Juzgado por don Manuel de la Fuente Fernández, mayor de edad, industrial y de esta vecindad, contra los herederos de doña Elvira Martínez Fernández, vecina que fué de Buenavista parroquia de San Pedro de los Arcos, de este término, sobre pago de trescientos ochenta pesetas, importe de los gastos e, el entierro de la finada, doña Elvira, por la presente cédula se citan llamán y emplazan a los citados herederos para que el día siete de agosto próximo y hora de las once de su mañana, comparezcan en la Sala Audiencia de este Juzgado a la celebración del juicio verbal civil de referencia, con la prevención que de no verificarlo les parará el perjuicio consiguiente.

Y con el fin de que llegue a conocimiento de expresados herederos, y sirva de notificación y citación, de conformidad a lo dispuesto en el artículo 725 de la Ley de Enjuiciamiento civil para su inserción en el BOLETIN OFICIAL de la Provincia, expido la presente cédula de cita

ción en Oviedo a veintisiete de julio de mil novecientos treinta y cuatro.—Félix Lamela.—El Secretario, Luis Colubi.

DE GIJÓN

Cédula de emplazamiento

En virtud de lo acordado por el señor don Genaro Palacio Sánchez, Juez Municipal en funciones de primera instancia del distrito de Occidente de este partido en providencia de esta fecha, dictada en autos de juicio de divorcio, promovidos por el Procurador don Eduardo Castro Solares, en nombre de don Francisco Alonso León, mayor de edad, casado y de esta vecindad, contra doña Rafaela Armesto Quirós, mayor de edad, dedicada a sus labores, ausente en ignorado paradero, por la presente se emplaza a doña Rafaela Armesto Quirós, demandada, para que dentro del término de veinte días comparezca en los autos, personándose en forma, conteste a la demanda y proponga en su caso la reconvencción quedando a su disposición en Secretaría las copias simples presentándose; bajo apercibimiento que de no verificarlo le parará el perjuicio a que haya lugar.

Gijón, veinticuatro de julio de mil novecientos treinta y cuatro.—El Secretario judicial, Magín Fernández.

D. Genaro Palacio Sánchez, Juez municipal en funciones de primera instancia del distrito de Occidente del partido de Gijón, por disfrutarse de permiso el día...

Hago saber: Que en los autos de menor cuantía, de que se hará mérito, se ha dictado la sentencia, cuyo encabezamiento y parte dispositiva, dicen así:

Sentencia:

En la villa de Gijón, a catorce de julio de mil novecientos treinta y cuatro; el señor don Rufino Avello y Avello, Juez de primera instancia del distrito de Occidente de la misma y su partido, habiendo visto los precedentes autos de juicio declarativo de menor cuantía, que promovió el Procurador don Casimiro González Vega, en nombre de don Leonardo Ramos Abanado, mayor de edad, soltero, tonillero y vecino de esta villa, que tiene otorgado el beneficio de pobreza, defendido por el Abogado don Abilio Rodríguez, contra don Faustino Egala Ventosa, mayor de edad, casado, contratista de obras y de la misma vecindad, representado por el Procurador don Rafael Luaredo Puentes y defendido por el Letrado don Julián Ayesa, y contra don Eduardo Suárez Llavona, mayor de edad, choffer y de la misma vecindad, representado por los Estrados del Juzgado en su rebeldía, sobre reclamación de tres mil seiscientas doce pesetas, en concepto de indemnización de daños y perjuicios; y

Fallo:

Que debo desestimar y desestimo la demanda formulada por don Leonardo Ramos Abanado, contra don Eduardo Suárez Llavona y don Faustino Egala, a cuyos demandados absuelvo de dicha demanda

sin hacer expresa condena de costas.

Y por la rebeldía de don Eduardo Suárez Llavona, notifíquesele esta sentencia de modo y forma que previene el artículo 769 de la Ley de Enjuiciamiento civil, si no se odiere dentro de tercero día la notificación personal. Por esta mi sentencia, así lo pronuncio, mando y firmo.—Rufino Avello.—Rubricado.

Y para su inserción en el BOLETIN OFICIAL de esta provincia, a fin de que sirva de formar notificación al demandado rebelde don Eduardo Suárez Llavona, se extiende el presente.

Dado en Gijón, a veintitres de julio de mil novecientos treinta y cuatro.—Genaro Palacio.—El Secretario judicial, Magín Fernández.

R. el núm. 1966

DE LLANES

Don Francisco del Prado Valmaseda, Juez de primera instancia de este partido de Llanes.

Hago saber: Que en el juicio declarativo de menor cuantía, de que se hará mérito, se dictó la sentencia cuyo encabezamiento y parte dispositiva dicen así:

Sentencia

En la villa de Llanes a catorce de julio de mil novecientos treinta y cuatro; el señor don Francisco del Prado Valmaseda, Juez de primera instancia de este partido, ha visto los presentes autos, del juicio ordinario de menor cuantía, seguido ante este Juzgado, entre partes, de la una como demandantes doña Eladia Sierra Cueto, mayor de edad, viuda, labradora y vecina de Villahormes, a quien representa el Procurador don Tomás Estévez Quintana, y dirige el Letrado don José María de Saro; y de la otra, como demandados, don José María Alonso Sierra, mayor de edad, casado, propietario y vecino de Naves, representado por el Procurador don Luis Castellanos Sánchez y dirigido por el Letrado don Adolfo Sánchez de Movellán; don Gervasio García del Cuelo, soltero y propietario; doña América García del Cuelo, casada y dedicada a sus labores; doña Ramona García del Cuelo, soltera y labradora; y doña María Rosa García del Cuelo, casada, éstos cuatro en concepto de hijos y herederos de doña Carolina del Cuelo Gavito; don Nicolás Fernández y don Juan Barboza Mollada, como esposos de (estas dos últimas, todas mayores de edad y vecinos de Villahormes, excepto los dos últimos que se hallan ausentes de ignorado paradero, y representados todos por los Estrados del Juzgado en su rebeldía; don José Antonio Collado Sierra, doña María de la Encarnación Collado Sierra, casada y labradora; doña María de la Purificación Collado Sierra, soltera y labradora, como herederos de don Pedro Colado Vega, y don Juan Pontigo Sierra, en concepto de esposo de la doña Encarnación, mayores todas de edad, excepto María del Rosario y vecinos de Villahormes, a excepción de la doña Encarnación Collado y don Juan Pontigo, que

lo son de Los Carriles, y todos representados por los Extradados del Juzgado por encontrarse también rebeldes, sobre reivindicación de un inmueble y otros extremos; y

Fallo

Que debo desestimar y desestimo en todas sus partes la demanda interpuesta por doña Eladio Sierra Cueto, contra don José María Alonso Sierra, don Gervasio, doña América, doña Ramona y doña María Rosa García del Cueto, éstos cuatro últimos en concepto de herederos de doña Carolina del Cueto Gavito; don Nicolás Fernández y don Juan Borbolla Molleda, como esposos de doña América y de doña María Rosa, respectivamente; don José Antonio, doña María de la Encarnación, doña María de la Purificación y doña María del Rosario Collado Sierra, como herederos de don Pedro Colado Vega y don Juan Pontigo Sierra, en concepto de esposo de doña Encarnación; y en su virtud absuelvo de la demanda a los demandados, sin hacer especial ni expresa imposición de las costas de esta primera instancia.

Y notifíquese esta resolución a los demandados rebeldes en la forma prevenida en el artículo 769 de la Ley de Enjuiciamiento civil. Así por esta mi sentencia, en primera instancia juzgando, lo pronuncio, mando y firmo.—F. del Prado.

Y para que sirva de notificación en forma a los demandados rebeldes, expido el presente que se insertará en el BOLETIN OFICIAL de esta provincia

Dado en Llanes a veinticuatro de julio de mil novecientos treinta y cuatro.—Francisco del Prado.—El Secretario, P. H. Alfredo Martín.

R. al núm. 1.959.

DE CANGAS DE ONIS

Cédula de emplazamiento

El Sr. Juez de primera instancia de este partido de Cangas de Onís, en providencia de hoy, dictada en autos de menor cuantía, promovidos por don Venancio Díaz Muñiz, vecino de San Juan de Beleño, concejo de Longa, en este partido, contra la herencia yacente de doña Ricarda Rodríguez Moral, mayor de edad, soltera, y vecina que fue del mismo San Juan de Beleño, sobre pago de cinco mil pesetas e intereses, acordó se emplazase a dicha herencia yacente de doña Ricarda Rodríguez Moral, y a los que se crean con derecho a ella para que en el término de nueve días comparezcan en los autos, previniéndoles que si no lo verifican les parará el perjuicio a que haya lugar en derecho, y se les hace saber que las copias en simple de la demanda y documentos presentadas, quedan a su disposición en esta Secretaría judicial

Cangas de Onís, a veinticuatro de julio de mil novecientos treinta y cuatro.—El Secretario judicial, Licenciado Delio Parada.

DE POLA DE LENA

Don Adolfo Suárez y Manteola, Juez de instrucción de la villa de Pola

de Lena y su partido, y Especial nombrado por la Sala de Gobierno del Tribunal Supremo, para el conocimiento del sumario número 99 del año en curso, por el delito de estafa, relacionado con la revista de publicidad denominada "España a la Vista".

Por el presente se cita a don José Trias, socio que fue de don Juan Espinosa, de Gijón, cuyas demás circunstancias personales y actual domicilio se ignoran, a fin de que, dentro del término de diez días, a contar del siguiente al de la publicación de este edicto en el BOLETIN OFICIAL de esta provincia, comparezca ante el presente Juzgado, al objeto de prestar la correspondiente declaración, e instruirle de lo dispuesto en el artículo 109 de la Ley de Enjuiciamiento criminal; bajo apercibimiento, en otro caso, de pararle los perjuicios a que en derecho hubiere lugar.

Dado en Pola de Lena, a diecinueve de julio de mil novecientos treinta y cuatro.—Adolfo Suárez.—El Secretario judicial, P. Foraster.

R. al núm. 1.943

Don José Hévia y Aza, Juez de Instrucción accidental de esta villa de Pola de Lena y su partido.

Por medio del presente hago saber a los procesados Bernardina Jimenez Jimenez o Bernardina Jimenez Pérez y Mariano Valdés Recalde o Mariano Valdés Antimasberes, vecino de la ciudad de Oviedo (Buena Vista) hoy en ignorado paradero, que el día 20 de setiembre próximo y hora de las once de la mañana, comparecerán ante la sección segunda de la Ilma. Audiencia provincial de Oviedo, con objeto de asistir al juicio oral del sumario seguido en este Juzgado con el número 34 de 1932, por hurto contra los mismos, bajo los apercibimientos legales

Y para que sirva de notificación y citación a los expresados procesados, expido el presente para insertar en el BOLETIN OFICIAL de esta provincia, en Pola de Lena a veinticinco de julio de mil novecientos treinta y cuatro.—José Hévia.—El Secretario, P. S., Enrique Hévia.

R. al núm. 1.934

DE MIERES

Cédula de notificación

Don Augusto Arquer Gasch, Secretario del Juzgado de primera instancia de Mieres.

Certifico: Que en la demanda incidental de pobreza de que se hará mérito, se dictó la sentencia cuyo encabezamiento y parte dispositiva son del tenor literal siguiente:

Sentencia:

En la villa de Mieres, a trece de julio de mil novecientos treinta y cuatro, Ignacio Perillán y Ortiz de Urbina, Juez de primera instancia de la villa de Mieres y su partido, he visto los presentes autos incidentales de pobreza, seguidos por el Procurador don Sergio Alvarez García, en representación de oficio de doña Trinidad Suárez Fernández, mayor de edad, soltera, vecina de Requejo, Mieres, por sí y como representante legal de su hijo Edmundo Iglesias Suárez, contra don Celso Iglesias

González, mayor de edad, casado, minero y vecino de Mieres, sobre alimentos y otros extremos, en cuyos autos fue parte también el Representante del Estado; y

Fallo:

Que estimado la demanda y sin perjuicio de lo que declaran los artículos 33, 37 y 39 de la Ley Procesal, debo declarar y declaro pobre en sentido legal a doña Trinidad Suárez Fernández, para litigar contra don Celso Iglesias González, sobre alimentos y otros extremos.

Notifíquese por edictos en el BOLETIN OFICIAL si no se pide la notificación personal del demandado.

Así por esta mi sentencia, lo pronuncio, mando y firmo.—Ignacio Perillán.—Rubricado.

Concuerda literalmente con su original en cuanto a los particulares testimoniados, y para que conste, cumplir lo mandado y que sirva de notificación en forma al demandado don Celso Iglesias González, mediante su publicación en el BOLETIN OFICIAL de la provincia, expido la presente en Mieres, a veintitrés de julio de mil novecientos treinta y cuatro.—Augusto Arquer.

Jurado mixto de Ganaderos y Fabricantes de Productos Lácteos de Asturias

Don José Cuervo García, Presidente en funciones del Jurado mixto de Ganaderos y Fabricantes de Productos Lácteos de Asturias.

Hago saber: Que en este Organismo se ha recibido el siguiente comunicado:

«Visto el recurso elevado a esta Comisión Mixta Arbitral Agrícola por D. Fernando Arias, como Presidente de la Industria de la Leche de Asturias, y por el representante de la Granja «Poch», contra el acuerdo adoptado por el Jurado Mixto de Ganaderos y Fabricantes de Productos Lácteos de Asturias, en sesión celebrada el día 11 de junio de 1934. La Sección de Productos Lácteos de esta Comisión, en sesión celebrada el día 12 del actual, acordó, por unanimidad, lo siguiente:

Que estimando los recursos interpuestos contra el acuerdo del Jurado Mixto de Oviedo, referente a la elevación del precio de la leche, se revoca dicho acuerdo, debiendo continuar como precio de la leche en la provincia, el de cinco pesetas por kilo de grasa, y el que resulte como consecuencia para el litro de leche en todo su volumen, conforme a lo que se determina en la base 5.ª del Reglamento del Jurado Mixto, precio, que regirá hasta que la Ponencia de la Comisión Mixta Arbitral Agrícola, designada para ir a Santander, vaya también a Oviedo como se tiene pedido, para estudiar a fondo el problema, sin que éste precio prejuzgue el que por ese Organismo pueda fijarse en su día a la leche destinada a los productos transformados para ser almacenados en frigoríficos»

Lo que se publica en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 29 de la Ley de 27 de noviembre de 1931.—José Cuervo.—El Secretario, Manuel García.

Cédulas de emplazamiento en materia criminal

Bajo los apercibimientos precedentes en derecho, se cita y emplaza por los Jueces o Tribunales respectivos, a las personas que a continuación se expresan, para que comparezcan el día que se les señala, o dentro del término que se les fija, a contar desde la fecha de la publicación del anuncio en este periódico oficial, con arreglo a los artículos 178 de la Ley de Enjuiciamiento Criminal, 386 del Código de Justicia militar y 65 de la Ley de Enjuiciamiento militar de marina:

ARGUELLES RIESTRA, Arturo, domiciliado últimamente en Gijón, Marqués, 20; comparecerá el día 13 de setiembre próximo, a las once y media, ante la Audiencia provincial de Oviedo, a fin de asistir al juicio oral en causa por lesiones, instruida por el Juzgado de instrucción de Oriente de Gijón, contra Rogelio Muñiz Menéndez.

1.981

REQUISITORIAS

Bajo apercibimiento de ser declarados rebeldes y de incurrir en las demás responsabilidades legales de no presentarse los procesados que a continuación se expresan, en el plazo que se les fija, a contar desde el día de la publicación del anuncio en este periódico oficial y ante el Juez y Tribunal que se señala, se les cita, llama y emplaza, encargándose a todas las Autoridades y Agentes de la Policía judicial, procedan a la busca, captura y conducción de aquéllos, poniéndolos a disposición de dicho Juez o Tribunal, con arreglo a los artículos 512 y 883 de la Ley de Enjuiciamiento Criminal, 664 del Código de Justicia militar y 367 de la Ley de Enjuiciamiento Criminal:

RONDEROS GANCEDO, Avelino, de 18 años de edad, soltero, marino, natural de Buenos Aires, y vecino de Norón, partido de Tinco (Oviedo), y ausente en ignorado paradero; comparecerá dentro del término de diez días, ante el Juzgado de instrucción de Avilés, calle de Ruiz Pérez, número 13, 1.ª, con objeto de ser reducido a prisión y recibirle declaración indagatoria y practicar otras diligencias, en sumario que se le instruye con el número 72 del corriente año, por hurto.

1.970

FERNANDEZ SIRES, José Manuel, hijo de Maximino y de Josefa, natural de El Collado, Ayuntamiento de Parres (Oviedo), para que se presente al objeto de notificarle la concesión de los beneficios del indulto que tiene solicitado en el expediente que por falta a concentración se le instruye; debiendo de efectuarlo en Oviedo, ante el Teniente Juez instructor del Regimiento Infantería número 3; don Miguel Esperón García.

1.973

Escuela Tip. de la Residencia provincial